



ADENDA Nro. 01 A LA CONVOCATORIA 002/10

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 3.1. "Primera fase: Evaluación técnica, El numeral 4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR, El numeral 6.10.3.7. COMPONENTE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN del ANEXO 6.10 y el ANEXO 6.11 CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA NRO. 002/10.

OBJETO: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá está interesado en seleccionar a la entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan la capacidad técnica y administrativa y presenten ofertas que brinden oportunidades para el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, menores de 18 años de diversa procedencia étnica, y de sectores poblacionales en situación de desventaja social y económica, prioritariamente pertenecientes a hogares con jefatura femenina de los niveles 1 y 2 del SISBEN, y en situaciones de desescolarización, desplazamiento forzado y trabajo infantil de Bogotá Distrito Capital, que apoyen su desarrollo personal, la socialización y la proyección en sus comunidades y municipios, a través del encuentro, el reconocimiento mutuo, la construcción de valores, la participación en acciones en favor de sí mismos, sus familias, los pares y las comunidades en las que viven, con énfasis en lo artístico y el deporte para lo cual formulará proyectos de vida grupal y colectivos en las modalidades Clubes Pre juveniles y Juveniles.

Dicha adenda se justifica en la solicitud enviada por la Sede Nacional mediante mail de fecha 16 de febrero de 2010, en el cual los Funcionarios de la Subdirección de Niñez y Adolescencia Wilson Hernando Barrios Ortiz y Leonardo Castro Ortiz, solicitan se tenga en cuenta que dentro de la propuesta pedagógica que entregan los postulantes a operadores de Clubes Pre y Juveniles para el año 2010, debe aparecer dentro de ella una oferta completa de formación y/o capacitación que incluya como ejes transversales al Subproyecto las siguientes líneas:

1. Auto cuidado y respeto personal (campañas educativas, preventivas y de divulgación):
Prevención de consumo de sustancias Psicoactivas, estilos de vida saludable, servicios amigables de salud.
2. Integración social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a grupos o redes sociales de pares como patrones de referenciación, para disminuir las condiciones de vulnerabilidad a que están expuestos.

Avenida Camm 50 No. 26-51 • P.O. Box 314100 • Línea de atención al ciudadano 01-8000 919090 • Bogotá, D.C. - Colombia



3. Formación en proyectos de vida y proyectos de emprendimiento, como respuesta a los intereses y necesidades de los participantes.
4. Capacitación en derechos sexuales y reproductivos: Prevención de embarazo adolescente, abuso sexual, inicio temprano a la vida sexual, explotación sexual infantil paternidad y maternidad responsable y servicios amigables de salud.

De conformidad con la anterior solicitud y al análisis de la evaluación técnica, el Comité de Asesoría Contractual en sesión del 17 de febrero de 2010 decide modificar mediante la presente Adenda el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 002-10 Modalidad Clubes Juveniles y Prejuveniles, de la siguiente manera:

El numeral 3.1. Primera Fase: - Evaluación Técnica.- quedará así:

CRITERIOS A EVALUAR	PARÁMETROS	INDICADORES	PUNTAJE	TOTAL PUNTAJE MAXIMO
Lineamientos del programa	Si la propuesta presenta una justificación sólida sustentada que consolide la atención integral a la población objetivo	Cumplimiento de los lineamientos del programa y de la normatividad institucional	5	5
Componentes del programa	Si las actividades que desarrolla son coherentes con las planteadas en los pliegos de condiciones establecidos.	1. Proyecta la Caracterización y Formulación del Diagnóstico Situacional de la población usuaria de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles	5	85
		2. Presenta propuesta para gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para apoyar el desarrollo de los proyectos grupales, la adquisición de materiales para los mismos y el refuerzo nutricional requerido para el desarrollo de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles	10	

2 



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico - Regional Bogotá

BICENTENARIO
de la independencia de la república de Colombia
1810 - 2010



		3. Promueven escenarios de encuentro, intercambio y animación para la toma de decisiones, sentido de autonomía y pertenencia grupal.	5	
		4. Construyen, ejecutan y gestionan proyectos articulados a cinco Políticas Nacionales y Territoriales de alta prioridad, como son: Salud Sexual y Reproductiva (prevención de embarazo adolescente, abuso sexual, inicio temprano a la vida sexual, explotación sexual infantil, paternidad y maternidad responsable y servicios amigables de salud) Prevención contra el uso y abuso de sustancias psicoactivas, Fomento de la Productividad Socio Laboral, Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar - Haz Paz y el Plan para la erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo juvenil.	5	
		5. Proyecta planes de capacitación y actualización para animadores juveniles e integrantes de los clubes pre juveniles y juveniles. Integración social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a grupos o redes sociales de pares como patrones de referenciación, para disminuir las condiciones de vulnerabilidad a que están expuestos.	5	
		6. Propone estrategias para el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.	5	

3



Certificado No. 0000001



Certificado No. 0000001



		7. Cofinanciación del oferente. El oferente puede ofrecer cofinanciación en dinero, en especie y en servicios o recurso humano. Dicho aporte puede estar representado en: salidas lúdicas y recreativas a los beneficiarios del programa, suministro de transporte para los animadores y beneficiarios para cualquier actividad programada por la Regional Bogotá ó la Sede Nacional, suministro de refrigerios en el encuentro con animadores, dotación para identificación de los animadores (carnet, chalecos, gorra), entre otros elementos que puedan servir para el desarrollo del programa.	50	
Experiencia específica	Acreditación de experiencia de trabajo con la población objeto de atención.	Más de un año	5	5
Equipo Humano	Contar con el personal requerido	Garantizar la adecuada prestación del servicio	5	5
TOTAL				100

NOTA: La cofinanciación debe ser superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. El proponente debe especificar en la oferta que tipo de cofinanciación va a ofrecer.

En el caso que la cofinanciación ofrecida sea en el componente transporte, el proponente se obliga a prestar dicho servicio de acuerdo a la necesidad y requerimientos del ICBF.

El numeral 4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR, quedará así:

Para el cumplimiento del objeto del contrato **EL OPERADOR** se compromete a:

- Administrar las modalidades y los recursos asignados a través del contrato de aporte únicamente para el cumplimiento de su objeto dentro de los Lineamientos Técnico -4





- Administrativos del ICBF. La entidad será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
- Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas pertinentes y propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los niños, niñas y/o jóvenes con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos.
 - Cofinanciar el % del valor asignado por el ICBF. El aporte de cofinanciación puede ser en efectivo, bienes, servicios o recurso humano. (Incluir en la propuesta). En el caso que la cofinanciación del proponente sea en el componente transporte, éste se obliga a prestar dicho servicio de acuerdo a la necesidad y requerimientos del ICBF.
 - Presentar al comité técnico, previa construcción con los clubes, un proyecto que incluya la ejecución del recurso asignado, el comité técnico aprobará dicho presupuesto.
 - Desarrollar las actividades a través de 143 unidades de clubes pre - juveniles y 28 unidades clubes pre juveniles población en situación de desplazamiento con niños y niñas entre 7 y 12 años de edad, el cual atenderá con mínimo 15 niños y un animador. El club podrá contar con mayor número de los miembros señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación. Cada club pre - juvenil debe contar con un animador preferiblemente del barrio, comuna o sector donde funcione el club.
 - Desarrollar las actividades a través de 99 unidades de clubes juveniles y 20 unidades clubes juveniles población en situación de desplazamiento con Adolescentes entre 13 y 18 años de edad, el cual atenderá con mínimo 15 niños y un animador. El club podrá contar con mayor número de los miembros señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación.: Cada club pre juvenil debe contar con un animador preferiblemente del barrio, comuna o sector donde funcione el club.
 - Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios señalados por EL ICBF a través los lineamientos.
 - Seleccionar los animadores de acuerdo con los perfiles establecidos por Modalidad.
 - Realizar reuniones, dependiendo del proyecto a desarrollar, los grupos juveniles se reunirán como mínimo dos veces en la semana.
 - Diseñar en asocio con el ICBF a través de un cronograma, planes de capacitación y actualización para animadores juveniles e integrantes de los clubes pre juveniles y juveniles a través de la conformación de escuelas de formación, gestión y liderazgo, formulando planes de formación permanente dirigidos a los animadores, adolescentes para que se conviertan en potenciales animadores y en líderes en los Consejos de Juventud y otras organizaciones de jóvenes. Los clubes juveniles deberán tener claro énfasis en emprendimiento y de manera subsidiaria lo artístico y el deporte. Dicha capacitación debe tener énfasis en: autocuidado y respeto personal (campañas educativas, preventivas y de divulgación), prevención de consumo de sustancias psicoactivas, estilos de vida saludable, servicios amigables de salud; integración social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a grupos o redes sociales de pares como patrones de referenciación, para disminuir las condiciones de vulnerabilidad a que están expuestos, formación en proyectos de vida y proyectos de emprendimiento, como



- respuesta a los intereses y necesidades de los participantes, capacitación en derechos sexuales y reproductivos: Prevención de embarazo adolescente, abuso sexual, inicio temprano a la vida sexual, explotación sexual infantil paternidad y maternidad responsable y servicios amigables de salud, y otros relacionados con el ejercicio ciudadano y redes sociales.
- Contribuir a la consolidación de las redes y alianzas interinstitucionales juveniles de apoyo a nivel local, municipal y regional.
 - Coordinar acciones de capacitación y emprendimiento laboral con esta institución teniendo en cuenta que los participantes y animadores de los Clubes Juveniles, son beneficiarios del Convenio ICBF-SENA según Convenio.
 - Designar una persona que se responsabilice del seguimiento y evaluación de las acciones formativas, organizativas, lúdicas, y demás que se requieran para el desarrollo de los proyectos de los clubes pre juveniles y/o juveniles.
 - Formular el proyecto grupal y/o de desarrollo previa consulta con los adolescentes y jóvenes para aprobación y asesoría del ICBF, en el caso de los clubes juveniles.
 - Ejecutar, administrar, asesorar evaluar y acompañar el proceso de los proyectos de los clubes pre juveniles y juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados.
 - Llevar el registro de los jóvenes y del desarrollo del club, según las acciones previstas en la modalidad.
 - Realizar la caracterización de la población usuaria de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles.
 - Elaborar el diagnóstico situacional de los niños, niñas y adolescentes vinculados a las modalidades de clubes pre juveniles y juveniles.
 - Articular acciones con redes sociales de apoyo que promuevan el libre desarrollo de los derechos en Salud Sexual y Reproductiva.
 - Rendir informes periódicos al **ICBF** sobre la ejecución financiera de los recursos e informes que den cuenta de las modificaciones, cambios y procesos en el grupo de jóvenes.
 - Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos del **ICBF**, los cuales forman parte integral del presente contrato.
 - Apoyar la divulgación y promoción de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles.
 - Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
 - Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa y la Modalidad, de igual forma, atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.
 - Asistir a las convocatorias que realice el **ICBF**
 - Restituir al **ICBF** al terminar el contrato los bienes de cualquier naturaleza entregados en virtud del mismo.



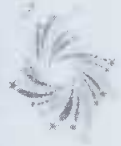
- Adelantar gestiones de cofinanciación ante los diferentes agentes del Sistema Nacional de Bienestar
- Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente contrato.
- Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.
- Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.
- **EL OPERADOR** deberá entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que **EL ICBF** tiene convenio, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
- Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

El numeral 6.10.3.7. **COMPONENTE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** del ANEXO 6.10 de quedará así:

Es conveniente reforzar en los procesos de capacitación, la formación permanente en liderazgo, gestión pública, ley de juventud, autocuidado y respeto personal (campañas educativas, preventivas y de divulgación), prevención de consumo de sustancias psicoactivas, estilos de vida saludable, servicios amigables de salud; integración social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a grupos o redes sociales de pares como patrones de referenciación, para disminuir las condiciones de vulnerabilidad a que están expuestos, formación en proyectos de vida y proyectos de emprendimiento, como respuesta a los intereses y necesidades de los participantes, capacitación en derechos sexuales y reproductivos: Prevención de embarazo adolescente, abuso sexual, inicio temprano a la vida sexual, explotación sexual infantil paternidad y maternidad responsable y servicios amigables de salud, y otros relacionados con el ejercicio ciudadano y redes sociales. Igualmente es importante el fortalecimiento a acciones de proyectos comunitarios, dado que el espacio comunitario es primer lazo de los jóvenes con lo social.

La capacitación dirigida a los clubes juveniles y pre juveniles estará mediada por las redes locales la configuración de estas redes es un mecanismo eficaz de acción y de interacción de esfuerzos, recursos y voluntades para la toma de decisiones relacionadas con la focalización de la población, racionalización del gasto y maximización de beneficios colectivos y sostenibilidad técnica y financiera de los proyectos.

Por medio de la capacitación se pretende fortalecer la capacidad organizativa participativa y de gestión de los actores del programa, así como la promoción de estilos de vida saludables y la formulación y desarrollo de iniciativas de bienestar social y desarrollo humano.



EL ANEXO 6.11 CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR, quedará así:

- Administrar las modalidades y los recursos asignados a través del contrato de aporte únicamente para el cumplimiento de su objeto dentro de los Lineamientos Técnico - Administrativos del ICBF. La entidad será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
- Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas pertinentes y propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los niños, niñas y/o jóvenes con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos.
- Cofinanciar el % del valor asignado por el ICBF. El aporte de cofinanciación puede ser en efectivo, bienes, servicios o recurso humano. (Incluir en la propuesta). En el caso que la cofinanciación del proponente sea en el componente transporte, éste se obliga a prestar dicho servicio de acuerdo a la necesidad y requerimientos del ICBF.
- Presentar al comité técnico, previa construcción con los clubes, un proyecto que incluya la ejecución del recurso asignado, el comité técnico aprobará dicho presupuesto.
- Desarrollar las actividades a través de 143 unidades de clubes pre - juveniles y 28 unidades clubes pre juveniles población en situación de desplazamiento con niños y niñas entre 7 y 12 años de edad, el cual atenderá con mínimo 15 niños y un animador. El club podrá contar con mayor número de los miembros señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación. Cada club pre - juvenil debe contar con un animador preferiblemente del barrio, comuna o sector donde funcione el club.
- Desarrollar las actividades a través de 99 unidades de clubes juveniles y 20 unidades clubes juveniles población en situación de desplazamiento con Adolescentes entre 13 y 18 años de edad, el cual atenderá con mínimo 15 niños y un animador. El club podrá contar con mayor número de los miembros señalados, si tiene disponibilidad de cofinanciación o autofinanciación.: Cada club pre juvenil debe contar con un animador preferiblemente del barrio, comuna o sector donde funcione el club.
- Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios señalados por **EL ICBF** a través los lineamientos.
- Seleccionar los animadores de acuerdo con los perfiles establecidos por Modalidad.
- Realizar reuniones, dependiendo del proyecto a desarrollar, los grupos juveniles se reunirán como mínimo dos veces en la semana.
- Diseñar en asocio con el ICBF a través de un cronograma, planes de capacitación y actualización para animadores juveniles e integrantes de los clubes pre juveniles y juveniles a través de la conformación de escuelas de formación, gestión y liderazgo, formulando planes de formación permanente dirigidos a los animadores, adolescentes para que se conviertan en potenciales animadores y en lideres en los Consejos de Juventud y otras organizaciones de jóvenes. Los clubes juveniles deberán tener claro énfasis en emprendimiento y de manera subsidiaria lo artístico y el deporte. Dicha capacitación debe tener énfasis en: autocuidado y respeto personal (campañas, educativas, preventivas y de divulgación), prevención de consumo de sustancias





psicoactivas, estilos de vida saludable, servicios amigables de salud; integración social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a grupos o redes sociales de pares como patrones de referenciación, para disminuir las condiciones de vulnerabilidad a que están expuestos, formación en proyectos de vida y proyectos de emprendimiento, como respuesta a los intereses y necesidades de los participantes, capacitación en derechos sexuales y reproductivos: Prevención de embarazo adolescente, abuso sexual, inicio temprano a la vida sexual, explotación sexual infantil paternidad y maternidad responsable y servicios amigables de salud, y otros relacionados con el ejercicio ciudadano y redes sociales.

- Contribuir a la consolidación de las redes y alianzas interinstitucionales juveniles de apoyo a nivel local, municipal y regional.
- Coordinar acciones de capacitación y emprendimiento laboral con esta institución teniendo en cuenta que los participantes y animadores de los Clubes Juveniles, son beneficiarios del Convenio ICBF-SENA según Convenio.
- Designar una persona que se responsabilice del seguimiento y evaluación de las acciones formativas, organizativas, lúdicas, y demás que se requieran para el desarrollo de los proyectos de los clubes pre juveniles y/o juveniles.
- Formular el proyecto grupal y/o de desarrollo previa consulta con los adolescentes y jóvenes para aprobación y asesoría del ICBF, en el caso de los clubes juveniles.
- Ejecutar, administrar, asesorar evaluar y acompañar el proceso de los proyectos de los clubes pre juveniles y juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados.
- Llevar el registro de los jóvenes y del desarrollo del club, según las acciones previstas en la modalidad.
- Realizar la caracterización de la población usuaria de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles.
- Elaborar el diagnóstico situacional de los niños, niñas y adolescentes vinculados a las modalidades de clubes pre juveniles y juveniles.
- Articular acciones con redes sociales de apoyo que promuevan el libre desarrollo de los derechos en Salud Sexual y Reproductiva.
- Rendir informes periódicos al **ICBF** sobre la ejecución financiera de los recursos e informes que den cuenta de las modificaciones, cambios y procesos en el grupo de jóvenes.
- Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos del **ICBF**, los cuales forman parte integral del presente contrato.
- Apoyar la divulgación y promoción de las modalidades clubes pre juveniles y juveniles.
- Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
- Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa y la Modalidad, de igual forma, atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.
- Asistir a las convocatorias que realice el ICBF



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico - Regional Bogotá

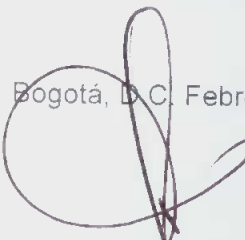
BICENTENARIO
1810 - 2010



- Restituir al **ICBF** al terminar el contrato los bienes de cualquier naturaleza entregados en virtud del mismo.
- Adelantar gestiones de cofinanciación ante los diferentes agentes del Sistema Nacional de Bienestar
- Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente contrato.
- Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.
- Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar.
- **EL OPERADOR** deberá entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que **EL ICBF** tiene convenio, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
- Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

Las demás cláusulas, numerales, ítems y anexos del pliego de condiciones continúan vigentes en los términos inicialmente estipulados.

Bogotá, D.C. Febrero 17 de 2010


ROBERTO CONDE ROMERO
Director ICBF Regional Bogotá (E)

Control Legal: Gracia Emilia Ustáriz Beleño
Elaboro: Julieth Valdés *Jpv*

